SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: Modifica Norma de Carácter General N°136 de 04.04.2002, que imparte instrucciones relativas al otorgamiento y adquisición de mutuos hipotecarios endosables por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Santiago, 1 8 JUN 2002

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 144

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras y agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el Título V del DFL N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N°136, de 4 de abril de 2002, en los siguientes términos:

- 1. Agrégase en la letra a) del N°1 del Título I el siguiente inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto:
 - "Tratándose de mutuos hipotecarios para fines generales, los mutuos podrán utilizarse para respaldar hasta un máximo equivalente al 5% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo, en el caso de compañías de seguros del segundo grupo, y de un 10% del patrimonio de riesgo en el caso de compañías de seguros del primer grupo."
- 2. Agrégase en la letra c) del N°1 del Título I los siguientes incisos segundo y tercero, pasando el actual segundo a ser cuarto:
 - "Asimismo, sólo serán representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, los mutuos hipotecarios endosables, hasta por UF 20.000 o UF 50.000, según sea el deudor persona natural o jurídica, respectivamente. El límite señalado se reducirá a la mitad, tratándose de personas relacionadas a la compañía, conforme a lo establecido en el Título XV de la ley Nº18.045. Para efectos de este límite, se considerará como un mismo deudor las personas relacionadas.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

En el caso de mutuos hipotecarios otorgados con más de un año de antigüedad, los montos señalados en los párrafos precedentes se aplicarán sobre el saldo insoluto del capital otorgado originalmente.".

Vigencia.

Las instrucciones de la presente norma entran en vigencia a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERI SUPERINTENDENTE